



RAD. 2017-00202. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de septiembre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por DIANA ESTHER GONZALEZ VILORIA contra ALIDA DEL SOCORRO SOTO URINA, informándole que:

- El 18 de julio de 2023 el señor Rafael Santos Castillo allegó al despacho correo electrónico que contiene un documento autenticado por la demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.
- El 31 de julio de 2023, el mismo señor Rafael Santos Castillo, solicita al Juzgado se pronuncie sobre el memorial el 18 de julio de 2023, dado que su cliente necesita vender la vivienda y por este embargo ha sido imposible.

Es de informarle, señora jueza, que las solicitudes, posteriores al auto que libra mandamiento de pago, que fueron allegadas mediante correo electrónico, se encuentran registradas y relacionadas en tyba, en el OneDrive del Juzgado, según cotejo previo realizado por el escribiente Jonathan Romero Vargas. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920170020200
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIANA GONZALES VILORIA
DEMANDADO: ALIDA DEL SOCORRO SOTO URINA

Barranquilla, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede advierte el Juzgado que, no es posible dar trámite a la petición del 18 de julio de 2023 realizada desde el correo rafaelsantoscastilloredondo1@gmail.com por Rafael Santos Castillo, toda vez que, dentro del proceso no obra documentación que acredite que el mencionado señor funge como apoderado de la parte ejecutante, única que pude pedir la terminación al tenor de lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, máxime, cuando la llamada a juicio no se ha notificado de este proceso.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación del proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.